



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-16451646-GDEBA-DSTAMGGP

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-16451646-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia actualizar los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Orgánica de las Municipalidades-, conforme los términos del artículo 283 bis del mismo cuerpo legal, texto según Ley N° 10.766, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 283 bis citado, dispone que el Ministerio de Gobierno realice los cálculos correspondientes y comunique a las Municipalidades los montos resultantes por su aplicación.

Que mediante la Resolución N° 857/2023 del Ministerio de Gobierno se actualizaron a partir del 1° de enero 2024 los valores establecidos en los artículos de la Ley Orgánica de la Municipalidades mencionados en el Visto de la presente.

Que se estima conveniente actualizar los mismos conforme a la variación habida en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General durante el período comprendido entre los meses de noviembre de 2023 a abril 2024, en conformidad con los informes gráficos vinculados en los órdenes N° 2 a N° 7 del expediente de marras.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos publica el aludido índice mensualmente, siendo la variación del índice de precios de 2,4249- representando un aumento de 142,49% - para el período referido, conforme surge del Anexo identificado como IF-2024-17466408- GDEBA-DPPPMGGP, obrante en el Orden N° 8 del expediente de marras.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 283 bis del Decreto-Ley N° 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades – y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Actualizar, a partir del 1° de junio 2024, los montos previstos por los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223 del Decreto-Ley N° 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades –, según texto de la Ley N° 10.766, conforme se detalla en el Anexo Único (IF2024-17466408-GDEBA-DPPPMGGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, Archivar.